EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N°52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, ASIGNADO A DOÑA CATALINA YESSENIA AHUMADA HERRERA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°101 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0(0226

COPIAPÓ, 06 JUL. 2021

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Ley N° 21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
8. La Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. La Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
10. La Resolución Exenta N°659 (V. y U.) de fecha 20 de mayo de 2021, que llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
11. La Resolución Exenta N°101 (S.R.M.), de fecha 13 de abril de 2021, que asigna directamente subsidio regulado por el D.S. N°52 de 2013, que aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo a doña Catalina Yessenia Ahumada Herrera.
12. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
13. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°52 (V. y U.) de 2013, y, de lo señalado en el resuelvo N°5 letra a) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, mediante Resolución Exenta N°101 (S.R.M.), de fecha 13 de abril de 2020, se otorgó, a doña Catalina

Yessenia Ahumada Herrera, cédula nacional de identidad N°18.093.423-5, mediante asignación directa, un subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N°52 (V. y U.) de 2013.

2. Que, el subsidio de arriendo otorgado a doña Catalina Yessenia Ahumada Herrera, fue asignado por un monto máximo de 10 U.F. mensuales y por un período máximo de 8 meses, alcanzando un monto total de 80 U.F. no superando el límite establecido en el artículo N°5 del D.S. N°52 (V. y U.), del año 2013.
3. Que, por medio de Ordinario N°862 de fecha 16 de junio de 2021, SERVIU Atacama solicitó extender el plazo de otorgamiento de la asignación directa otorgada a doña Catalina Ahumada Herrera mediante la Resolución Exenta N°101 de fecha 13 de abril de 2020, mencionada anteriormente, por un período de 16 meses por un monto de 10 U.F. mensuales.
4. Que, SERVIU Atacama fundamenta su solicitud en que el beneficio fue otorgado por un plazo de 8 meses y, que la beneficiaria mantiene las condiciones de urgencia habitacional existentes al momento de otorgarle el beneficio que solicita extender.
5. Que, la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el inciso final de la letra a) del resuelvo N°5 señala: *"En los casos en que el subsidio otorgado en ejercicio de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término."*
6. Que, además, la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece en su resuelvo N°5 letra a) inciso segundo: *"En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite superior será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, aumentados en un 10%."*
7. Que, Resolución Exenta N°659 (V. y U.) de fecha 20 de mayo de 2021, que llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución, señala en su resuelvo N°8, para los beneficiarios de la Región de Atacama, un monto máximo mensual de arrendamiento de 13 Unidades de Fomento.
8. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la extensión de plazo de la asignación directa requerida, por el tiempo y monto solicitado por SERVIU.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIÉNDASE** el plazo de otorgamiento de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, asignado directamente mediante Resolución Exenta N°101 (S.R.M.), de fecha 13 de abril de 2021, a doña Catalina Yessenia Ahumada Herrera, cédula nacional de identidad N°18.093.423-5, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **16 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **EXÍMASE** a doña Catalina Yessenia Ahumada Herrera, cédula nacional de identidad N°18.093.423-5, de los siguientes requisitos y/o condiciones:
   a) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) contar con ahorro mínimo.
   b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
5. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
6. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RIOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG
DISTRIBUCIÓN:
Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
N° Interno Jurídica 162/2021
Ley de Transparencia Art. 7/g.